

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Martes 26 de Octubre de 1999	No. 204
----------	---------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 2374.....	4799
Decreto A.N. No. 2375.....	4800
Decreto A.N. No. 2376.....	4800
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 84-99.....	4801
Decreto No. 115-99.....	4802
Acuerdo Presidencial No. 365-99.....	4802
Acuerdo Presidencial No. 367-99.....	4802
Acuerdo Presidencial No. 371-99.....	4803
Acuerdo Presidencial No. 372-99.....	4803
Acuerdo Presidencial No. 373-99.....	4804
Acuerdo Presidencial No. 375-99.....	4805
Acuerdo Presidencial No. 376-99.....	4805
Acuerdo Presidencial No. 377-99.....	4806
Acuerdo Presidencial No. 378-99.....	4806
Acuerdo Presidencial No. 379-99.....	4806
Acuerdo Presidencial No. 380-99.....	4806
Acuerdo Presidencial No. 381-99.....	4806
Acuerdo Presidencial No. 382-99.....	4807
Acuerdo Presidencial No. 383-99.....	4807
Acuerdo Presidencial No. 384-99.....	4807
Acuerdo Presidencial No. 385-99.....	4807
MINISTERIO DE HACIENDA, Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 46-99.....	4808
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4809
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4814
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	4819
Citación de Procesados.....	4821

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2374

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se inició en Nueva York, Estados Unidos en Diciembre de 1973 y finalizó el 10 de Diciembre de 1982, habiéndose abierto a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

II

Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de Noviembre de 1994 y que el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982 con fecha 17 de Agosto de 1994 garantiza la participación universal de la Convención.

III

Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, establece un orden para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DE LA CONVENCION DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO
DEL MAR Y SUS ANEXOS**

Arto. 1. Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos del 10 de Diciembre de 1982, suscrito por Nicaragua el 9 de Diciembre de 1984.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional.- VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

DECRETO A.N. No. 2375

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Y EL GOBIERNO DEL REINO DE DINAMARCA
SOBRE LA PROMOCION Y PROTECCION
RECIPROCA DE INVERSIONES**

Arto. 1. Apruébase el Convenio sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones entre la República de Nicaragua y el

Gobierno del Reino de Dinamarca, suscrito en Gopenhague, Dinamarca el 12 de Marzo de 1995.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional.- VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

DECRETO A.N. No. 2376

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE ADHESION AL CONVENIO DE BERNA
PARA LA PROTECCION DE LAS OBRAS
LITERARIAS Y ARTISTICAS**

Arto. 1. Aprobar la Adhesión al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas - Acta de París del 24 de Julio de 1971. Enmendado el 2 de Octubre de 1979.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional.- VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No.84-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que en el país se ha incrementado el nivel de accidentes de tránsito, los que causan un sinnúmero de pérdidas en vidas humanas y daños materiales, por lo que es necesario mejorar el control de tránsito de vehículos automotores, al mismo tiempo actualizar las sanciones administrativas por infracciones de tránsito.

II

Que es necesario dotar a la Policía Nacional de Tránsito, de un mecanismo que le permita aplicar sanciones administrativas eficaces de protección al orden general y la seguridad pública.

III

Que el Arto.3, numeral 22 de la Ley No.228, Ley de la Policía Nacional, publicada en La Gaceta No.162 del 28 de Agosto de 1996, faculta a la Policía Nacional para sancionar las faltas o contravenciones de tránsito.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

**ACTUALIZACION DE SANCIONES
ADMINISTRATIVAS
POR INFRACCIONES DE TRANSITO**

Arto.1 Modificanse las sanciones administrativas por infracciones de tránsito, establecidas en el Decreto No.14-94 del 25 de Marzo de 1994, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.62 del 6 de Abril de 1994, de la manera siguiente:

I. VIOLACIONES A LAS NORMAS DE CIRCULACION

a) Mayor Peligrosidad

- | | |
|--|--------------|
| 1) Conducir en estado de ebriedad | CS\$1,000.00 |
| 2) Conducir sin licencia | CS\$ 600.00 |
| 3) Conducir con luces apagadas | CS\$ 600.00 |
| 4) Conducir con aliento alcohólico pero no en estado de ebriedad | CS\$ 600.00 |

- | | |
|--|-------------|
| 5) Conducir contra la vía | CS\$ 600.00 |
| 6) Conducir con puertas abiertas | CS\$ 600.00 |
| 7) Desatender señales de tráfico | CS\$ 600.00 |
| 8) Desatender señales de emergencia lumínicas o sonoras de ambulancias, policía o bomberos | CS\$ 600.00 |
| 9) No guardar la distancia | CS\$ 600.00 |
| 10) Estacionamiento en vías públicas sin señal alguna | CS\$ 600.00 |
| 11) Conducir a exceso de velocidad | CS\$ 600.00 |
| 12) Aventajar en pendiente | CS\$ 600.00 |
| 13) Aventajar en curvas | CS\$ 600.00 |
| 14) Aventajar en puentes | CS\$ 600.00 |
| 15) Adelantar en línea continua amarilla | CS\$ 600.00 |
| 16) Invasión de carril | CS\$ 600.00 |
| 17) Giros indebidos | CS\$ 600.00 |
| 18) Mala maniobra | CS\$ 600.00 |
| 19) Vehículo en mal estado mecánico | CS\$ 600.00 |
| 20) Exceso de pasajeros | CS\$ 500.00 |
| 21) Exceso de carga | CS\$ 500.00 |
| 22) Conducir cargas sin la debida señalización | CS\$ 500.00 |
| 23) Obstrucción del tránsito | CS\$ 500.00 |

b) Peligrosas

- | | |
|--|-------------|
| 24) No portar lonas los camiones | CS\$ 300.00 |
| 25) Estacionar en paradas de buses | CS\$ 300.00 |
| 26) Estacionar buses fuera de las bahías | CS\$ 300.00 |
| 27) Conducir motocicletas sin casco de protección | CS\$ 300.00 |
| 28) Recoger pasajeros fuera de bahía o lugares de parada | CS\$ 300.00 |
| 29) Estacionarse en lugares prohibidos | CS\$ 300.00 |
| 30) Ruidos innecesarios en el vehiculo | CS\$ 300.00 |
| 31) No portar triángulos | CS\$ 300.00 |
| 32) Retroceder sin la debida precaución | CS\$ 300.00 |
| 33) Estacionamiento frente a hidrantes | CS\$ 300.00 |

II. VIOLACIONES DE LAS NORMAS DE ADMISION AL TRAFICO

- | | |
|--|-------------|
| 34) Usar placa y/o circulación de otro vehiculo | CS\$ 400.00 |
| 35) Prestar servicio de transporte público sin la debida autorización | CS\$ 400.00 |
| 36) Conducir sin placas y/o circulación | CS\$ 400.00 |
| 37) Conducir con matrícula vencida | CS\$ 400.00 |
| 38) Transitar sin placas visibles | CS\$ 400.00 |
| 39) Conducir con categoría distinta a la autorizada en la licencia | CS\$ 400.00 |
| 40) Conducir con un tipo de licencia no autorizado | CS\$ 400.00 |
| 41) Conducir con licencia vencida | CS\$ 400.00 |
| 42) Conducir fuera de la ruta autorizada (para el transporte colectivo y de carga) | CS\$ 200.00 |
| 43) Inscripción tardía en el registro vehicular | CS\$ 100.00 |
| 44) No reportar cambios de características en el vehículo | CS\$ 100.00 |

45) Conducir sin el sticker de rodamiento municipal vigente

CS 100.00

Arto.2 Las violaciones contenidas en el inciso a), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 7), 9), y 10), serán objetos además de la multa establecida, de medidas administrativas de suspensión de la Licencia de Conducción y de igual forma las infracciones reiteradas del resto de numerales de los incisos a) y b) del Arto.1 del presente Decreto motivarán la aplicación de medidas administrativas que van desde la suspensión a la cancelación de la licencia de conducir.

Arto.3 Contra las sanciones establecidas en el presente Decreto se podrá recurrir de conformidad al procedimiento previsto en la legislación de la materia.

Arto.4 Derógase el Decreto No.14-94 del 25 de Marzo de 1994, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.62 del 6 de Abril de 1994.

Arto.5 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- JAIME CUADRA SOMARRIBA, MINISTRO DE GOBERNACION.**

DECRETO No. 115-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Se Reforman los Artículos 1 y 2 del Decreto No. 114-99, publicado en La Gaceta No. 200 del 20 de Octubre del corriente año lo que se leerán así:

«Arto.1 No necesitan visa de ingreso al territorio nacional los ciudadanos de cualquier país del mundo, pero si requerirán la compra de una Tarjeta de Turismo al ingresar al país, de conformidad con el Arto. 27 de la Ley No. 298, Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo».

«Arto. 2 Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior a los ciudadanos de los siguientes países:

CUBA
LIBIA

COLOMBIA
JORDANIA

AFGANISTAN

REPUBLICA POPULAR

DE CHINA

IRAN

IRAK

ALBANIA

SRI LANK

REPUBLICA POPULAR

DE COREA

NEPAL

BOSNIA-
HERZEGOVINA

YUGOSLAVIA

PAKISTAN

HAITI

INDIA

SOMALIA

LIBANO

VIETNAM»

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE de la República de Nicaragua.- EDUARDO MONTEALEGRE R., Ministro de Relaciones Exteriores.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.365-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señorita Ivania Tercero Portillo. Agregada Ad Honorem de la Embajada de Nicaragua en la República de El Salvador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 367-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de traspaso en calidad de Devolución, a favor del Señor Fauso Averruz Ponce, de un inmueble rústico denominado "El Suyatal", situado en jurisdicción de

dicción del Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, el cual se encuentra inscrito bajo el N° 11.516, Tomo CVI, Folios 34 y 35, Asiento 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia. Ello en razón de que la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones acogió favorablemente la solicitud presentada por el Señor Fausto Averruz Ponce, y con fecha 14 de Febrero de 1995, dictó la Resolución N° 01858-95, en la que se dispuso la devolución de la referida propiedad.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización del traspaso a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 371-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS), de los inmuebles inscritos a favor del Estado, en la siguiente forma: 1) Andrés Ponce Andrades No. 20,466, Tomo 198, Folio 305, Asiento 1°, y No. 20,364, Tomo 197, Folio 258, Asiento 1°, 2) Juana Rodríguez Vanegas, No. 20,450, Tomo 198, Folio 257, Asiento 1°, 3) Teodora de Jesús Hernández Vanegas., No. 20,449, Tomo 198, Folio 254, Asiento 1°, 4) Agustín Hernández Nayra, No. 20,453, Tomo 198, Folio 265, Asiento 1°; No. 20,365, Tomo 197, Folio 261, Asiento 1°, y No. 20,366, Tomo 197, Folio 264, Asiento 1°, 5) Luis Armando Nayra Maradiaga, No. 20,363, Tomo 197, Folio 255, Asiento 1°, y No. 20,359, Tomo 197, Folio 243, Asiento 1°, 6) Lucio Nayra Vallecillo, No. 20,434, Tomo 198, Folio 204, Asiento 1°, y No. 20,466, Tomo 198, Folio 245, Asiento 1°, 7) Fermín Hernández Nayra, No. 20,356, Tomo 197, Folio 234, Asiento 1°, y No. 20,351, Tomo 197, Folio 218, Asiento 1°, 8) María. Cristina Nayra Vallecillo, No. 20,448, Tomo 198, Folio 251, Asiento 1°, 9) Pedro

Flores Salceda, No. 20,465, Tomo 198, Folio 303, Asiento 1°, 10) Faustino Nayra Vallecillo, No. 20,447, Tomo 198, Folio 248, Asiento 1°, y No. 20,360, Tomo 197, Folio 246, Asiento 1°, 11) María Lilliam Vásquez Aguilar, No. 20,433, Tomo 198, Folio 201, Asiento 1°. 12) Concepción Hernández Nayra, No. 20,361, Tomo 197, Folio 249, Asiento 1° y No. 20,454, Tomo 198, Folio 269, Asiento 1°, 13) Emilson Nayra Maradiaga, No. 20,357, Tomo 197, Folio 237, Asiento 1°, 14) Marcio Danilo Nayra Maradiaga, No. 20,358, Tomo 197, Folio 240, Asiento 1°, 15) Francis Nohelia López Maradiaga, No. 20,362, Tomo 197, Folio 252, Asiento 1°, 16) Concepción Bustamante Rodríguez, No. 20,350, Tomo 197, Folio 214, Asiento 1°, 17) Olvin Lenin Moncada Hernández, No. 20,367, Tomo 197, Folio 267, Asiento 1°, 18) Teodora de Jesús Hernández Vanegas, No. 20,352, Tomo 197, Folio 221, Asiento 1°, 19) José Rolando Hernández Vásquez, No. 20,371, Tomo 197, Folio 280, Asiento 1°, 20) María Estela Mejía Medina, No. 20,368, Tomo 197, Folio 270, Asiento 1°, 21) José Augusto Rodríguez Espinoza, No. 20,467, Tomo 198, Folio 307, Asiento 1°. 22) Sergio López Cárdena, No. 19,215, Tomo 186, Folio 97, Asiento 1°.

Arto.2 El Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 372 -99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escrituras Públicas de Desmembración y Donación a favor de productores individuales del Sector No Reformado, Programa que pertenece al Proyecto Matiguas y que son: 1) Julio Ruiz Rodríguez.- 2) Rosa Mendoza Chavarría.- 3) Eddy Aguirre Jarquin.- 4) Francisco López Mairena.- 5) Vilma Ramos López.- 6) Martha Adilia Jarquin Mendoza.- 7) Eduardo Ruiz Hernández.- 8) Antonia Manzanarez.- 9) Cruz María Campos Manzanarez.- 10) Medardo Israel Montenegro Miran-da.- 11) Enoc García Vidaure.- 12) Cruz Blanco Espinoza.- 13) Lilliam del S. Campos Urbina.- 14) Tomás Martínez Oporta.- 15)

Valdivia Lanzas.- 18) Eugenio Borge.- 19) Danilo Gutiérrez.- 20) José René Zelaya Lanzas.- 21) Juan Tomás Cruz Rodríguez.- 22) Aureliano Rosales Rivera.- 23) Alberto Calero Miranda.- 24) Antonio Luna Alfaro.- 25) Juan Bautista Novoa Hernández.- 26) Domingo Herrera.- 27) Isabel Flores.- 28) Julia Suarez.- 29) Cándida Garzón.- 30) Juan Rodríguez Polanco.- 31) Martha Rojas.- 32) Ernesto Pérez Jarquín.- 33) Sixta Zeledón.- 34) Edelma Montoya.- 35) Leonel Ortega Valle.- 36) José Esteban Díaz Flores.- 37) Ercilia Rodríguez.- 38) Reyna Garzón.- 39) María Jesús Mejía Angulo.- 40) Leonor Hernández Díaz.- 41) Leonardo Solórzano Zeledón.- 42) Roberto Lanzas.- 43) Bayardo García Luna.- 44) Migdalia Lorena Rayo.- 45) Miguel Amador.- 46) Antonio Hernández Ordeñana.- 47) Simón Duarte Zamora.- 48) Alvaro Salas Rayo.- 49) Danilo Benavidez González.- 50) Danilo Benavidez.- 51) Guadalupe Flores Fargas y Teresa Castillo Díaz.- 52) José Alberto Reyes y María Elena Frenki García.- 53) Victoria Obando González.- 54) Denis Raudez.- 55) Omar Antonio García Sánchez.- 56) Juan Hernández Ordeñana.- 57) Leonel García Hernández.- 58) Roberta Gómez Jirón.- 59) Porfirio Calero García.- 60) Reymundo Alaníz.- 61) Francisco Alaníz.- 62) Candido Hernández Ordeñana.- 63) Polidecto Down Centeno.- 64) Yader Down Bravo.

Arto.2 El Señor Procurador General de Justicia, a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de la parcela con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas, las que se harán de la propiedad que pertenece al Proyecto Matiguas, inscrita con el No. 19,478, Tomo 113-R, Folios 231 al 245, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de Matagalpa, con una extensión de ochenta y un mil setecientos noventa y ocho hectáreas, equivalentes a ciento dieciséis mil noventa y cuatro manzanas; limitando al NORTE: Terrenos baldíos de Matagalpa, Río Arenas Blancas y Río Muy Muy Viejo de por medio; SUR: Llano de Olama y Departamento de Boaco, Río Grande de Matagalpa en medio; ESTE: Terrenos baldíos de Matagalpa, Río Paiwas de por medio; OESTE: Terrenos de la comunidad indígena de Muy Muy y terrenos pertenecientes al municipio de Matiguas.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 373-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO

Que el Gobierno de la República, consciente de su responsabilidad en el ámbito social y en la promoción del desarrollo humano, así como de su deber de proteger los recursos naturales y el ambiente como factores claves para el desarrollo sostenible del país, ha decidido adquirir las propiedades consignadas en el presente Acuerdo, a fin de reubicar a las diferentes familias campesinas que hoy se encuentran asentadas en la Reserva Biológica Indio Maíz: la cual debe estar principalmente destinada a actividades de investigación científica y/o monitoreo ecológico, conforme a los objetivos de manejo y directrices de administración que le son propios a esta categoría de área protegida.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1 Autorizar al Señor Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir contratos de Compra-Ventas con los propietarios de las fincas cuyos datos registrales se describen en el artículo 2 de este acuerdo, las que serán adquiridas por el Estado, para la reubicación de las familias que se encuentran asentadas en las tierras que corresponden a la Reserva Biológica Indio Maíz.

Arto.2 Las propiedades que serán adquiridas, pertenecen a las personas y corresponden a las cuentas registrales siguientes: 1. a Ariel D'León Brisuela, el N° 12.610, Asiento 1, Folio 224, del Tomo CVII, con un área de 49 manzanas y 1.217 varas cuadradas; 2. a Adrian Madriz Báez, el N° 12.864, Asiento 1, Folio 190, del Tomo CX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 3. a José Francisco Tórrez Cárdenas, N° 5.716, Asiento 1, Folio 139, Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 4. a Marden José Espinoza Duarte, N° 5.729, Asiento 1, Folio 179, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 5. a Juan Soza Vargas, el N° 5.711, Asiento 1, Folio 123, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 6. a Gregorio José Gaitán Pérez, el N° 5.768, Asiento 1, Folio 293, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,365 varas cuadradas; 7. a Rosalío Gaitán Pérez, el N° 5.769, Asiento 1, Folio 296, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 8. a José Santos Sandoval Olivas, el N° 12.430, Asiento 1, Folio 274, del tomo CV, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 9. a Guadalupe Ramón Jarquín Ruiz, el N° 5.714, Asiento 1, Folio 133, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 10. a Mario José Jarquín Ruiz, el N° 5.766, Asiento 1, Folio 287, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 11. a Juan Jarquín Ruiz, el N° 5.713, Asiento 1, Folio 130, del Tomo XLIX, con un área de 42 manzanas y 1,288 varas cuadradas; 12. a Juan Fernando Jirón García, el N° 5.725, Asiento 1, Folio 166, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 13. a Santos Lucio Bello Urbina, el N°

y 3,367 varas cuadradas; 13. a Santos Lucío Bello Urbina, el N° 5.663, Asiento 1, Folio 256, del Tomo XLVIII, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 14. a Máximo Felipe Díaz Espinoza, el N° 5.680, Asiento 1, Folio 21, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 15. a José Cándido Jiménez Vivas, el N° 5.660, Asiento 1, Folio 245, del Tomo XLVIII, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 16. a Carmen Enriquez Báez Sánchez, el N° 5.682, Asiento 1, Folio 29, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 17. a Casimiro Antonio Sevilla Cruz, el N° 5.707, Asiento 1, Folio 111, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 18. a Marlon Manuel Murillo López, el N° 7.328, Asiento 1, Folio 121, del Tomo LXVII, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 19. a Ricardo Cabrera González, el N° 5.754, Asiento 1, Folio 251, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 20. a Francisco José Jaime Gómez, el N° 5.681, Asiento 1, Folio 25, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 21. a Apolonio Chavarría Alvarado, el N° 5.802, Asiento 1, Folio 96, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 22. a Félix Pedro Matamoros Villega, el N° 5.800, Asiento 1, Folio 90, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 23. a Miguel Angel Candray Espinoza, el N° 5.811, Asiento 1, Folio 123, del Tomo L, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 24. a José Andrés Hernández Obando, el N° 5.775, Asiento 1, Folio 13, del Tomo L, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 25. a Francisco Javier Espinoza Serrano, el N° 5.789, Asiento 1, Folio 55, del Tomo L, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 26. a Pedro Alfonso Jiménez González, el N° 5.761, Asiento 1, Folio 272, del Tomo XLIX, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 27. a Santiago Serrano Robleto, el N° 5.836, Asiento 1, Folio 200, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 28. a Felipe Ramón Jiménez Sevilla, el N° 5.779, Asiento 2°, Folios 25, 26 y 27, del Tomo L y Folio 73 del Tomo LXXVIII, con un área de 145 manzanas; 29. a Manuel Salvador Granados Sevilla, el N° 5.786, Asiento 1, Folio 46, del Tomo L, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 30. a Pablo Emilio López Maldonado, el N° 5.695, Asiento 1, Folio 70, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 31. a Fernando Isidoro López Maldonado, el N° 5.661, Asiento 1, Folio 248, del Tomo XLVIII, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 32. a José Esteban Obando Flores, el N° 5.693, Asiento 1, Folio 64, del Tomo XLIX, con un área de 49 manzanas y 550 varas cuadradas; 33. a Antonio Amulfo Espino Enriquez, el N° 5.807, Asiento 1, Folio 111, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 34. a Etanislao Gudiel Palacio, el N° 5.801, Asiento 1, Folio 93, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 35. a Pedro Regalado Ramos Gutiérrez, el N° 5.709, Asiento 1, Folio 120, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 36. a Manuel Salvador Jaime López, el N° 5.700, Asiento 1, Folio 87, del Tomo XLIX, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 37. a Concepción Amador Reyes, el N° 12.435, Asiento 1°, Folio 290, del Tomo CV, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 38. a Eugenio Ramírez Mendoza, el N° 12.432, Asiento 1°, Folio 280, del Tomo CV, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 39. a Facundo Miranda Duarte, el N° 5.805,

Asiento 1°, Folio 105, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 40. a Clemente Huete Peralta, el N° 5.810, Asiento 1°, Folio 120, del Tomo L, con un área de 49 manzanas y 1,217 varas cuadradas; 41. a Luis Enriquez Zeledón Suárez, el N° 13.084, Asiento 1°, Folio 180, del Tomo CXIII, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 42. a Jesús Porfirio Duran Obando, el N° 13.083, Asiento 1°, Folio 177, del Tomo CXIII, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; 43. a Rolando de los Angeles Jarquin Ruíz, el N° 5.715, Asiento 1°, Folio 136, del Tomo XLIX, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 44. a Abraham Eliberto Mora Trujillo, el N° 5.780, Asiento 1°, Folio 28, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,367 varas cuadradas; 45. a Roberto Espino Enriquez, el N° 5.806, Asiento 3°, Folio 109, del Tomo L, con un área de 48 manzanas y 3,358 varas cuadradas; todas las Inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Río San Juan.

Arto.3 Las compra-ventas serán de cuarenta y cinco lotes que representan un área de Dos mil doscientas setenta y tres manzanas con Tres mil ochocientos diez y nueve varas cuadradas, a un precio de Quinientos Córdobas por manzana.

Arto.4 El presente acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial el día trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.375-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor Róger Fernández, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Jurisdicción de Marsella, República Francesa.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.376-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Licenciada Norma Meza, como Secretario, Miembro de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de Managua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.377-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **MARIANO ZELAYA ROJAS**, como Secretario de la Empresa de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios de Managua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.378-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **ALVARO SANSÓN ROMÁN**, Embajador de Nicaragua en la República de Venezuela, Representante de Nicaragua ante la XXXV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, a celebrarse en Caracas, Venezuela del 26 al 28 de octubre del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de

Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 379-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial N° 100-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 105 del 3 de Junio de 1999.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.380-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor Mario De Franco Montalván, Asesor de la Presidencia de la República.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.381-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y veinticinco minutos de la tar-

de del día 24 de Septiembre de 1999, de manos del Excelentísimo Señor OLIVER P. GARZA, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en la República de Nicaragua, expedidas en la Secretaría de Estado, el 7 de Julio de 1999, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, William J. Clinton.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor OLIVER P. GARZA, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.382-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia como Miembros de la Junta Directiva del Teatro Nacional a las Señoras Vivian Fernández de Pellas y Rogelia Urcuyo Lláles.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.383-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros de la Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío a los Señores:

Cairo Amador Arrieta	Miembro
Representante del Sector Empresarial del país	

César Prado Valle	Miembro
Delegado de la Presidencia de la República	

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.384-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Silvia Ibarra Almdarez, Delegada Departamental del Ministerio del Trabajo (MITRAB), Presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.385-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Créase la Comisión Interinstitucional de traspaso de la Secretaría de Cooperación Externa al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), la que tendrá como objeto efectuar el inventario de recursos humanos y materiales, determinar activos y pasivos, enumerar los proyectos de cooperación, así como cualquier otro asunto pertinente, pudiendo además proponer la figura jurídica que

Arto.2 Nómbrase al Ingeniero Adolfo Evertsz Vélez, Director de Relaciones Públicas, Internacionales y de Protocolo de la Secretaría de Cooperación Externa, coordinador de la referida Comisión, la que estará integrada además por un delegado de los Ministerios de Relaciones Exteriores, y Hacienda y Crédito Público, respectivamente.

Arto.3 Instrúyase a los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda y Crédito Público a acreditar sus respectivos delegados en un plazo no mayor de tres días a partir de la vigencia del presente Acuerdo, los que deberán tener plena capacidad en la toma de decisiones.

Arto.4 Facúltase a la Comisión para que en su primera sesión apruebe la normativa interna de funcionamiento y la elaboración del respectivo plan de trabajo, debiendo concluir su mandato a más tardar el día 6 de Diciembre próximo.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No 8662 - M - 551083 - Valor CS 210.00

ACUERDO MINISTERIAL N 46 - 99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que uno de los objetivos fundamentales del Gobierno de la República es el garantizar la eficiencia y transparencia en el manejo de los fondos públicos.

II

Que para tal efecto, dentro del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público se ha priorizado el programa de Reforma de la Administración Financiera y Control Gubernamental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual debe llevarse a cabo a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y de Auditoría (SIGFA), bajo los criterios de administración moderna.

III

Que para un mejor manejo de los fondos públicos, la Tesorería General de la República a cargo del sub-sistema de tesorería, el cual es componente del SIGFA, requiere modernizar los sistemas de administración y control de los ingresos y pagos y subsecuentemente de las cuentas bancarias donde se manejan los fondos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento.

IV

Que en tal sentido, se hace necesario crear en el Banco Central de Nicaragua la Caja Unica del Tesoro (C.U.T) y la Cuenta en Moneda Extranjera para centralizar los fondos de las distintas fuentes de financiamiento, asimismo reglamentar aspectos operativos referidos a las otras cuentas bancarias en las que se manejan fondos públicos, a los efectos de un eficiente y ordenado manejo.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley No. 290 y el artículo 9 del decreto No. 44-98.

ACUERDA

Artículo 1ro.- Crear en el Banco Central de Nicaragua una cuenta bancaria denominada «Caja Unica del Tesoro» (C.U.T), que centralizará los ingresos y pagos de todas las fuentes de financiamiento cuya creación o convenios no establezcan lo contrario.

Artículo 2do. Para el manejo de los ingresos y pagos en moneda extranjera, por todas las fuentes de financiamiento, la Tesorería General de la República mantendrá en el Banco Central de Nicaragua una cuenta bancaria en moneda extranjera.

Artículo 3ro. Las cuentas bancarias a que se refieren los artículos precedentes únicamente serán afectadas por los cheques u ordenes de transferencia emitidos por la Tesorería General de la República, así como por costos bancarios que se acuerden.

Artículo 4to. Para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes la Tesorería General de la República, procederá al cierre de las diversas cuentas que operan bajo su administración como centralizadoras y pagadoras, debiendo transferir los saldos existentes en dichas cuentas a la Caja Unica del Tesoro o a la Cuenta en Moneda Extranjera, según corresponda.

Artículo 5to. Para los efectos de la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, en moneda nacional o extranjera, operaran en cualquier banco del sistema financiero del país, las cuentas bancarias denominadas «Cuentas Recaudadoras», las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ella, salvo los gastos por costos bancarios que ésta genere, los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos a la Caja Unica del Tesoro (C.U.T), dentro de los periodos establecidos por la Tesorería General de la República.

Artículo 6to. Los fondos recaudados por las Administraciones de Renta de Managua y por la Tesorería General de la República en sus ventanillas, serán depositados directamente en la Caja Unica del Tesoro o en la Cuenta en Moneda Extranjera, según corresponda.

Artículo 7mo. Para el manejo de la inversión de los excedentes de la Caja Unica del Tesoro y de la Cuenta en Moneda Extranjera, así como las donaciones o préstamos cuyos Convenios establecen el manejo de los fondos en cuentas diferenciadas de las referidas cuentas, la Tesorería General de la República aperturará una cuenta bancaria, para cada caso, la que podrá operar en cualquier banco del sistema financiero del país.

Artículo 8vo. La Tesorería General de la República deberá acreditar ante los bancos las firmas de los funcionarios autorizados para librar cheques u ordenes de transferencia que se giren con cargo a las cuentas bajo su administración.

Artículo 9no. Los organismos que recaudan fondos en sus instalaciones, por las fuentes de financiamiento Rentas del Tesoro y Rentas con Destino Específico, deberán depositarlos en las respectivas cuentas bancarias, Recaudadoras, Caja Unica o Cuenta en Moneda Extranjera del Tesoro, según corresponda, dentro de un periodo no mayor a las 24 horas hábiles de haberse producido la recaudación.

Artículo 10mo. Los organismos ejecutores del Presupuesto General de la República que por excepción manejen fondos públicos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, deberán comunicar a la Tesorería General de la República la apertura y cierre de todas las cuentas bancarias en el momento de producirse la apertura o cierre correspondientes; esta información contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre de la Entidad Ejecutora
- b) Descripción del objeto de la apertura y del cierre de la cuenta
- c) Fuente de financiamiento
- d) Nombre de la entidad bancaria y sucursal
- e) Nombre de la cuenta bancaria
- f) Numero de la cuenta bancaria
- g) Fecha de apertura o cierre
- h) Nombre y cargo de los funcionarios acreditados para el manejo de la cuenta; si existen cambios, estos deben ser comunicados a la Tesorería General de la República.

Artículo 11vo. La información por la apertura, cierre, ejecución del ingreso y ejecución del gasto por las cuentas bancarias administradas por los organismos ejecutores del Presupuesto General de la República, se rige por el principio de veracidad, por tanto la misma es de absoluta responsabilidad de los funcionarios suscriptores.

Artículo 12avo. Los organismos ejecutores del Presupuesto General de la República que reciban fondos por transferencias de otros organismos presupuestados o de los Entes Descentralizados, deberán depositar dichos fondos en la Caja Unica del Tesoro o en la Cuenta en Moneda Extranjera, según corresponda, para ser ejecu-

tados de conformidad con las Normas Presupuestarias.

Artículo 13vo. Los procedimientos administrativos que se requieran para un mejor manejo de la cuenta única se dispondrán mediante instructivos técnicos emitidos por la Tesorería General de la República.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 7080 - M. 030986 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NEBULES

Clase (10)

Presentada el: 30 de Junio de 1999.- Exp. # 99-02136
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7081 - M. 030987 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAPPHIRE

Clase (8)

Presentada el: 7 de Julio de 1999.- Exp. # 99-02187
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7082 - M. 030988 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la

Marca de Fábrica y Comercio:

ELLIPSE

Clase (8)

Presentada el: 7 de Julio de 1999.- Exp. # 99-02187

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7083 - M. 030989 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Block Brug Company Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PREV SILIDRON

Clase (5)

Presentada el: 13 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01451

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7084 - M. 030990 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Block Brug Company Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SILIGEL

Clase (5)

Presentada el: 13 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01450

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7085 - M. 030992 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada el: 9 de Junio de 1999.- Exp. # 99-01840

Opóngase.



Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7086 - M. 030993 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Washington State Apple Advertising Commission a/k/a Washington Apple Commission, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada el: 14 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01057

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7087 - M. 030996 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad SALVATORE FERRAGAMO ITALIA, S.p.A., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada el: 23 de Octubre de 1997.- Exp. # 97-03620

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7088 - M. 030995 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad «LECHERA GUADALAGARA», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada el: veinticuatro de Octubre de 1997.-

Exp. # 97-03649

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7114 - M. 032162 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Tricom, S.A., Dominicana, solicita Registro Marca de Servicio:

TRICOM

Clase (38)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02096
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7115 - M. 032161 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ANUVA

Clase (5)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02095
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7116 - M. 032160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MASTERBRANDS

Clase (31)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02094
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7117 - M. 032159 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MASTERBRANDS

Clase (30)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02093
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7118 - M. 032158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MASTERBRANDS

Clase (29)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02092
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7119 - M. 032154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HIBISOL

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-02001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7120 - M. 032153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Wesley Jessen Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRESHLOOK

Clase (9)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-02000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7121 - M. 032148 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estado-unidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRIPLE CROWN

Clase (25)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7122 - M. 032147 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE DOW CHEMICAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SARAN

Clase (16)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01994
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7123 - M. 032146 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Shering-Plough Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PEGATRON

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01993
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7124 - M. 032145 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pharmacia & Upjohn (Perth) Pty Ltd, Australia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RESPAXIN

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01992
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7125 - M. 032144 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIAMET

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01991
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7126 - M. 032143 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EXAFAL

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01990
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7127 - M. 032140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DORANOR

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01985
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7128 - M. 032139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STERIMAR

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01984
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7129 - M. 032138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PULMOJET

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01983
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7130 - M. 032137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOVOLIZER

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01982
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7131 - M. 032170 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01968
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7132 - M. 032169 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01937
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7133 - M. 032168 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01935
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7134 - M. 032167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01932
Opóngase.48

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7801 - M. 550327 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 573, Página 288, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR DANILO JOSE CANO GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma Illegible, Director de Registro.

Reg. No. 7739 - M. 142944 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 580, Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA DINA ROSA URBINA GONZALEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma Illegible, Director de Registro.

Reg. No. 7788 - M. 503660 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 606, Página 305, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR BERMAN MARLON MERCADO OROZCO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7787 - M. 194265 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 574, Página 289, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA SADDY ALEXANDRA CASTRO RIVERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7793 - M. 143529 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 440, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR GUSTAVO ANTONIO NAVARRETE CALERO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinte de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7862 - M. 151854 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 13, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SANDRA MARIA SALMERON RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Tecnología de los Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7805 - M. 550218 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 38, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAMARY VERONICA MARTINEZ BARBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7789 - M. 1805819 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 67, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA PATRICIA SANDINO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7797 - M. 1429999 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 74, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAMMY ERNESTINA CORRALES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7861 - M. 550232 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 494, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CESAR RAFAEL PARADA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7798 - M. 550203 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 472, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KATYA DEL SOCORRO SUJO TORRENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7740 - M. 1842670 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 34, Tomo V del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BERENICE ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7742 - M. 1842672 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 33, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DENIS ANGEL MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7741 - M. 1842671 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 35, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAMON ISIDORO TERCERO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7807 - M. 173328 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 775, Página 388, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JORGE ALEXANDER PALACIOS LORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario

General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana.- Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7743 - M. 142998 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 457, Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

HUGO JOSE VITA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana.- Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7799 - M. 543866 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Gastroenterología presentada por Marvin López Guatemala, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Austral de Valdivia, Chile, el 30 de Agosto de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Gastroenterología, de Marvin López Guatemala. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García. Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de Especialista en Gastroenterología de Marvin López Guatemala y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 117, Folios, 143, 144, Tomo II, Managua, 12 de Agosto de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8445 - M. 550790 - Valor C\$ 180.00

El señor Ricardo de Jesús Cerrato Pravia, conocido también como Antonio Pravia Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Nindirí, Masaya, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en Nindirí de la Quinta La Galleta, de Nindirí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Carlos Mejía; SUR: Orfulia Aguirre; ESTE: Con calle de por medio de Antonio Ruiz; y OESTE: Calle de Nindirí a San Francisco de por medio y Róger Vivas, con área de doce mil trescientos veintisiete punto diecisiete metros cuadrados (12,727.17 mts.2), equivalente a dieciocho mil cincuentidós punto cuarenta varas cuadradas (18,052.40 vrs.2). Interesados opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, Departamento de Masaya, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. José Lita García, Juez Local Suplente Nindirí por Ministerio de Ley.

3-1

Reg. No. 7846 - M. 693095 - Valor C\$ 90.00

Julio César Osegueda Hernández, solicita Título Supletorio casa

y solar ubicado Barrio Danilo Ponce, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Diulio Calderón Ardón; SUR: Calle de por medio, casa y solar de Paul Barahona; ESTE: Casa y solar de María Miranda Figueroa; OESTE: Casa y solar de Camilo Meza. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona Q. Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7847 - M. 550230 - Valor C\$ 90.00

Gregoria Ortiz González, solicita Título Supletorio, lote de terreno rústico ubicado Comarca del Trapiche, jurisdicción de Jalapa, extensión veinte manzanas, linderos: NORTE: Pablo Herrera Ortez, Erlinda Hernández; ESTE: Luis Maradiaga; OESTE: Francisco González. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito Ocotal, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7848 - M. 1746977 - Valor C\$ 90.00

María Engracia Ramos Rodríguez, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en este Municipio de Somotillo de la Iglesia Católica «La Concepción una cuadra al sur, una cuadra al Oeste dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Luisa Emilia Lindo; SUR: César Juárez; ESTE: Feliciano Torres y OESTE: Maura Juárez, cualquier persona que crea tener algún derecho Opóngase en el término de Ley. Juzgado Local Unico de Somotillo, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Petrona del S. Paz., Sria.

3-1

Reg. No. 7849 - M. 1746976 - Valor C\$ 90.00

Felipe Wheatón, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno rústico ubicado en Comarca el Jiñocuao, con extensión superficial de cinco mil cuatrocientos veintitrés punto trece metros cuadrados, siendo los linderos los siguientes: al NORTE: Denis Solis; al SUR: Olga Vallecillo, Calle enmedio, Escuela Salomón de la Selva; ESTE: Quebrada enmedio, Segundo Maradiaga; y OESTE: Plaza Comunal de Jiñocuao, cualquier persona que crea tener algún derecho opóngase en el término de Ley. Juzgado Local Unico de Somotillo, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Petrona del S. Paz., Sria.

3-1

Reg. No. 7850 - M. 466977 - Valor C\$ 90.00

Andrés Avelino Zavala Lira, solicita Título Supletorio de una propiedad rural ubicada en Cofradía, jurisdicción de Yalaguina, con una extensión de dos manzanas, con los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Yalaguina al Atio; SUR: Saturnino Muñoz; ORIENTE: Justo Muñoz; OCCIDENTE: Camino que con-

duce de Yalaguina al Chaguite Grande. Opóngase. Juzgado Local Unico, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Marbellí Blandón Alfaro. Juez Local Unico. Carla Hurtado Zavala, Secretaria.

3-1

Reg. No. 7851 - M. 684653 - Valor C\$ 90.00

Rodolfo Vásquez Hernández, solicita Título Supletorio, rural de una propiedad, ubicada en el Valle de Santa Isabel, Somoto NORTE: Enrique Hernández González; SUR: Julio Hernández González; ESTE: Octavio Vásquez; OESTE: Santos Genaro Vásquez; opóngase, Juzgado Local Civil de Somoto, tres de Agosto de 1999. Mayra Moncada, Sria.

3-1

Reg. No. 7852 - M. 143533 - Valor C\$ 135.00

El señor Gustavo Ruiz Robles, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la Comarca de Veracruz de esta Jurisdicción solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca de Veracruz, jurisdicción de Nindirí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera a Veracruz, enmedio Miguel Espino; SUR: Carretera Managua-Masaya; ESTE: Milton Mongalo; y OESTE: Alvaro Medrano y Olivia Cruz, con un área de tres mil novecientos sesentisiete punto setenta y una varas cuadradas (3,967.69 vrs.2).- Interesado opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. José Lita García. Juez Local Suplente Nindirí, Por Ministerio de Ley.

3-1

Reg. No. 7853 - M. 151855-693165 - Valor CS 45.00-90.00

Diego José Rodríguez Castellanos, solicita Título Supletorio, predio rústico denominada el Escambray ubicado en el municipio de Dipilto, Nueva Segovia con una extensión de veintiocho Manzanas, Linderos: NORTE: Propiedad de Valentin Jarquín; SUR: Quebrada de por medio y Alberto Elizabeth, ESTE: Propiedad de la Cooperativa Juan Pablo Umazor; OESTE: Propiedad de José Emilio Izaguirre. Opóngase: Juzgado Local Unico de Dipilto, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Oscar Aquiles Castillo B. Juez Local Unico de Dipilto.- Cristian Saldaña Estrada. Secretario.

3-1

Reg. No. 7784 - M. 550320 - Valor C\$ 90.00

Milagros de Fátima Aráuz Cruz, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en el Barrio Santa Isabel de esta ciudad consistente en un polígono irregular que tiene las siguientes medidas al ORIENTE: mide catorce varas; PONIENTE: Diecinueve varas; NORTE: Veinticuatro varas; SUR: Diecisiete varas y media

con una casa de habitación que mide nueve varas de frente, por diez varas de frente, con los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Don Ernesto Incer Alvarez; PONIENTE: Casa de Ronaldo Mora; NORTE: Casa de Don Manuel Calero, calle de por medio; SUR: predio de Don Ernesto Incer. calle de por medio, interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria.

3-1

Reg. No. 7785 - M. 550330 - Valor CS 90.00

José Vicente Manzanarez Rocha, solicita Título Supletorio. finca rústica en la Comarca «Chicolapa» Municipio de Santa Lucia Departamento Boaco, de veintiocho manzanas de extensión con los linderos: ORIENTE: Finca de William García; PONIENTE: Finca de Alejandro Urbina; NORTE: Finca de Socorro Salinas; SUR: Finca de Enrique Castillo. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Boaco, a los veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera, Juez de Distrito para lo Civil, Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 7874 - M. 041819 - Valor C\$ 90.00

Jhon Emilio Velásquez Callejas, y Nora Auxiliadora Godines Calero de Velásquez, solicitan Título Supletorio de predio urbano, sito en esta ciudad, en Barrio Larreynaga, con un área de 216.641 Mts2, con siguientes linderos: NORTE: Orlando Castillo; SUR: Avenida; ESTE: Bertha Lidia Velásquez y OESTE: Calle, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial. Opóngase dentro de término Legal, Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Félix Franco Icaza Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 7875 - M. 550283 - Valor C\$ 90.00

Róger Armando Quijano López, solicita Título Supletorio semi urbano, ubicado Camino a Cuajachillo, Estos linderos: NORTE: Carretera Cuajachillo; SUR: Arenera Nacional; ESTE: Víctor Manuel Espinoza, y OESTE: Salvador Ramírez, oponerse Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua. ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Félix Icaza Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-1

Reg. No. 7948 - M. 737961 - Valor C\$ 90.00

Adalil Clemente Chavarría, solicita Título Supletorio Urbano,

ORIENTE: Asociación Ganaderos; OCCIDENTE: Fidelina Rivera; NORTE: Alejandro Rivera; OCCIDENTE: Adolfo Díaz. Opóngase. Juzgado Local Somoto, Septiembre seis, mil novecientos noventa y nueve. Mayra Moncada, Sria.

3-1

Reg. No. 7949 - M. 737959 - Valor C\$ 90.00

Celedonio Sánchez Ramírez, solicita Título Supletorio, rústico dos manzanas. ORIENTE: Celedonio Sánchez Ramírez; OCCIDENTE: Cooperativa Santa Martha, camino real de por medio; NORTE: Ramona Ramírez; SUR: Luis Gutiérrez. Opóngase. San Lucas treinta de Agosto de 1999. Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico San Lucas.

3-1

Reg. No. 7950 - M. 737960 - Valor C\$ 90.00

Celedonio Sánchez Ramírez, solicita Título Supletorio, rústico una manzana. ORIENTE: Celedonio Sánchez Ramírez; OCCIDENTE: Cooperativa Santa Martha, camino real de por medio; NORTE: Luis Gutiérrez; SUR: Teodosio Alvarenga García. Opóngase. San Lucas treinta de Agosto de 1999. Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico San Lucas.

3-1

Reg. No. 8221 - M. 453123 - Valor C\$ 90.00

Nestor Adolfo Romero, solicita Título Supletorio, lote urbano, situado en esta ciudad en el Barrio Monseñor Lezcano, con siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Miguel Rosales; SUR: Remanente; ESTE: Terreno del Cepad; OESTE: Propiedad de Alfredo Morales, con las siguientes medidas de linderos: NORTE: 11,25 mtrs; SUR: 11,25 mtrs; ESTE: 6,95 mtrs; OESTE: 7 mtrs; sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial. Opóngase dentro del término Legal. Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Félix Franco Icaza Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 8299 - M. 551888 - Valor C\$ 135.00

José Luis Cano Ruiz, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno situado en el kilómetro treinta y ocho y medio carretera Catarina-Masaya, con los siguientes linderos: NORTE: Alfonso Nicaragua; SUR: Horacio Muñoz; ESTE: Justina Sánchez y OESTE: Sabino Hernández. Opóngase. Juzgado Local Unico, Catarina, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Josefina Bolaños C. Sria. Juzgado Local Unico, Catarina.

3-1

Reg. No. 8301 - M. 453941 - Valor C\$ 90.00

Luisa Amanda Rizo de Padilla, solicita Título Supletorio, de un predio urbano casa y solar, situado en la ciudad y puerto de Corinto, tiene la forma de un rectángulo irregular, está ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Matilde Dávila; SUR: Catalina Matamoros de Meza; ESTE: Carlota Ramírez; Juan Sequeira Ruiz y José Dávila Ordoñez, Callejón enmedio; OESTE: Claribel Rizo Larios. Opóngase: Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M.

3-1

Reg. No. 8375 - M. 142436 - Valor C\$ 90.00

La señora Erlinda Quintero Somarriba, solicita Título Supletorio, del Inmueble Urbano de los semáforos del Colonial dos cuerdas al Oeste y dos cuerdas al Norte, que mide diez varas de frente por treinta de fondo, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Corina Reyes; SUR: Adis Juan Carlos Vilchez; ESTE: Escuela Costa Rica; y OESTE: Calle enmedio, terreno que tiene como mejoras una casa de habitación que mide seis varas de frente por ocho varas de fondo, techo zinc Nicalith, piso de ladrillo, paredes Minifalda, con agua y luz eléctrica. El presente cartel deberá publicarse tres veces de diez en diez días. Interesados opóngase dentro del término legal. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 8444 - M. 215892 - Valor C\$ 135.00

El señor William Donald Castillo Clenton, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Nindirí, Masaya, solicita Título Supletorio, de un terreno rústico ubicado en Veracruz, comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: Arnoldo García; SUR: Camino de por medio Comunidad El Verbo; ESTE: Celso Lazo Valdivia; OESTE: Noel Martínez; con un área de treinta mil sesenta y cinco punto noventa y una vara (30,065.91 vrs). Interesados opóngase en el término Legal. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí Departamento de Masaya, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Joselita García. Juez Local Suplente Nindirí. Por Ministerio de Ley.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado WILLIAM MERCADO Y JOSE ESTEBAN MONTERREY ACEVEDO, RAMON LOAISIGA, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DAÑOS cometido en perjuicio de CATALINA DEL CARMEN OLIVAS

OLIVAS. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el 26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado HUBERTO JOSE GUTIERREZ, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES cometido en perjuicio de JOSE JACINTO LOPEZ CARDENAS. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el 26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado LUIS FELIPE CASTELLON SUAREZ Y ARMANDO GARCIA MEJIA, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES cometido en perjuicio de BEYKER PICHARDO MONTALVAN. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el 26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado JOSE MODESTO LOPEZ MOLINA, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de COACCION cometido en perjuicio de CARMEN JARQUIN ORTIZ. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el

26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado FERNANDO RAFAEL SUAREZ ZELAYA, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES cometido en perjuicio de ODILY DEL SOCORRO SUAREZ ZELAYA. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el 26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado JAQUELINE SANCHEZ ROMERO, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS Y VIOLACION DE DOMICILIO Y OTROS cometido en perjuicio de MARTINA MATUS Y GEMA LOPEZ SANTOS. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el 26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado ERNESTO BARRERA PEÑA, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON FUERZA EN GRADO DE FRUSTRACION cometido en perjuicio de VERONICA RIVERA LAGUNA. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el 26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.